

CONTRATO DE SUSCRIPCION A DIRECTV

Entre DIRECTV COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV") mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPUTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el acceso del SUSCRIPUTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satelital, DTH DIRECTV. La habilitación se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPUTOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática sino que DIRECTV se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) El pago del valor correspondiente a la instalación, afiliación y otros conceptos a que hubiere lugar. (iii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados. **SEGUNDA: PLANES DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO.** La oferta de la señal DTH DIRECTV será general cuando el SUSCRIPUTOR contrate el número de canales que contenga el Plan que el SUSCRIPUTOR escoja de acuerdo con los ofrecidos por DIRECTV, cuyo contenido y número el SUSCRIPUTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. Será la oferta caracterizada cuando la contratación se haga por un canal o un género de ellos específico y ese es el motivo expresamente declarado de su contratación. Para el efecto, el SUSCRIPUTOR deberá determinar su caracterización en el espacio de observaciones de la portada de este contrato. Si DIRECTV cambia el canal o los canales que determinaron la oferta caracterizada, el SUSCRIPUTOR podrá terminar el contrato aún en el término de permanencia mínimo. Cuando no es caracterizada, DIRECTV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete escogido por el SUSCRIPUTOR. Este contrato tiene como opciones una con permanencia mínima y otra sin ella, las cuales son explicadas por DIRECTV al momento de la venta. Si el SUSCRIPUTOR solicita modificaciones a los planes o paquetes de programación y el cambio se encuentra dentro de las posibilidades ofrecidas por DIRECTV, el SUSCRIPUTOR podrá obtener inmediatamente a la fecha de la solicitud el cambio del paquete o plan de programación. Una vez DIRECTV active la señal adquiere el derecho de cobrar el valor de la nueva programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de su facturación. Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPUTOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. **TERCERA: EQUIPOS - INSTALACIÓN.** DIRECTV como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPUTOR la tenencia a título de arrendamiento. Los equipos consistentes en decodificador, antena y control remoto serán los provistos por DIRECTV o los homologados para el efecto por DIRECTV. Una vez el SUSCRIPUTOR haya pagado el valor correspondiente a la suscripción e instalación, efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. UNA VEZ APROBADO EL SUSCRIPUTOR, PAGADOS LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y FIRMADO EL CONTRATO DIRECTV INSTALARÁ EL EQUIPO Y DARÁ INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL SUSCRIPUTOR, RECIBO DE PAGO Y FIRMA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de DIRECTV de la instalación y activación en el término pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPUTOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por instalación por el SUSCRIPUTOR. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución por parte de DIRECTV del valor pagado por instalación sin intereses. El SUSCRIPUTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido por parte del SUSCRIPUTOR. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral y sin el pago de indemnización alguna restituyendo al SUSCRIPUTOR los valores pagados por éste sin interés, reajuste o rendimiento. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integrante de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la prestación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPUTOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para el efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. Si el SUSCRIPUTOR requiere conexiones a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de otro decodificador, pagar el costo de instalación y el valor mensual adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación e instalación para el acceso inicial al servicio y se registrá por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPUTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que ello genere. Cuando el SUSCRIPUTOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPUTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPUTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio colombiano diferente a la de su instalación inicial. En este caso el SUSCRIPUTOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado. (iv) El SUSCRIPUTOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender si no propietario de los equipos. Tampoco beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satelital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Traslado los equipos de DIRECTV fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato para su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, el suscriptor, o de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPUTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasione al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPUTOR se obliga a pagar a DIRECTV, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo. DIRECTV podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado, autorizándola desde ahora el SUSCRIPUTOR para que lo reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasione desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPUTOR, deberá ser reportado a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPUTOR deberá denunciario a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPUTOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV y los valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPUTOR no comunique a DIRECTV este hecho por escrito. A la terminación de este contrato el SUSCRIPUTOR restituirá a DIRECTV los equipos de propiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPUTOR autoriza a DIRECTV para recoger el equipo y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPUTOR responsable por su pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPUTOR a DIRECTV, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y cobrar los demás perjuicios causados y su reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa la observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPUTOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPUTOR o personal no autorizado por DIRECTV deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a DIRECTV por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al período de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se hará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de DIRECTV el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del SUSCRIPUTOR sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Así mismo, cuando la asistencia o reparación de fallas se soliciten por parte del SUSCRIPUTOR para modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido o de video, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafluencia, el cambio de modelo del decodificador. Para todos estos casos se genera un valor según las tarifas establecidas por DIRECTV para el efecto. **CUARTA: SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO** comprende: (i) En caso de robo, reemplazo sin costo del decodificador de mayor tecnología y cobertura del 50% del valor de cada decodificador adicional, por ocurrencia una vez al año calendario. (ii) En caso de daño derivado del mal uso, reemplazo sin costo hasta un (1) decodificador. (iii) Reemplazo sin costo de hasta cuatro controles remotos por Año calendario, por robo o daño derivado del mal uso. (iv) Reemplazo sin costo, por daño derivado del mal uso, de hasta dos tarjetas inteligentes (SmartCards) al Año. (v) En caso de mudanza, los costos de instalación de los decodificadores en el nuevo domicilio del SUSCRIPUTOR. Estos costos sólo cubrirán los mismos decodificadores que el SUSCRIPUTOR tenía instalados en su domicilio anterior al momento de solicitar el servicio. Incluye la instalación de cableado y antena si es necesario. El SUSCRIPUTOR debe trasladar los decodificadores y los cables de éste al nuevo domicilio de instalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudanza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPUTOR deberá estar al día en los pagos adeudados a DIRECTV. **QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será la determinada en el ANEXO. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima ésta necesariamente deberá observarse por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPUTOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPUTOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPUTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada más adelante en la cláusula de permanencia. El SUSCRIPUTOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a DIRECTV por cualquier medio. **SEXTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** (i) El SUSCRIPUTOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además se obliga a pagar de manera anticipada y de forma mensual el valor del servicio DTH DIRECTV según el plan de programación escogido. Para su cobro, DIRECTV enviara mensualmente al SUSCRIPUTOR, con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha señalada para el pago de la misma, a la dirección donde el SUSCRIPUTOR tenga instalado el equipo o a la dirección que el SUSCRIPUTOR haya reportado al momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal y el alquiler del equipo cuando ello aplique, los consumos de "pague por ver", el impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. DIRECTV establecerá las fechas de facturación y pago de conformidad con sus necesidades administrativas. El precio a pagar por concepto de la programación, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPUTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPUTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPUTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRIPUTOR no reciba la factura no le exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas de DIRECTV cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas generará para el SUSCRIPUTOR y a favor de DIRECTV el pago de intereses por mora a la tasa más alta permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPUTOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPUTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, total o parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, lo que el SUSCRIPUTOR autoriza de manera irrevocable. (vi) Mientras el SUSCRIPUTOR no restituya los Equipos DIRECTV seguirá cobrando el canon de arrendamiento a la tarifa vigente en ese momento. Si el SUSCRIPUTOR se niega restituir los equipos, DIRECTV cobrará al SUSCRIPUTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse efectuado la restitución. (vii) Para la reconexión el SUSCRIPUTOR deberá haber pagado el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. (viii) El valor de la instalación incluye: (a) La cantidad de cable que DIRECTV considere debe ser utilizada la que no excederá de treinta (30) metros. (b) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. (ix) El SUSCRIPUTOR acepta que los pagos que haga se imputaran en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. **PARÁGRAFO 1.** Cuando el SUSCRIPUTOR pague a través del sistema de débito automático las sumas de dinero pactadas mantendrá vigentes y activas las tarjetas a cargar e informará inmediatamente a DIRECTV las modificaciones o cancelaciones que realice a dichas tarjetas y sustituirá las mismas por otras. Si para efectos del pago del valor correspondiente a la suscripción la entidad financiera rechaza el método de pago escogido o el contrato se encuentra mal diligenciado, el plazo para llevar a cabo la instalación se calculará a partir del día siguiente a la fecha en que DIRECTV reciba la aprobación respecto del nuevo mecanismo de pago. La obligación del SUSCRIPUTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando estas ingresen a la caja de DIRECTV. Cuando su pago se haga mediante cheque DIRECTV se reserva el derecho a esperar que se surta el canje correspondiente e ingrese el dinero a DIRECTV. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará al SUSCRIPUTOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. El incremento de las tarifas se aplicará según lo establecido en el registro de tarifas que hace DIRECTV cada año ante la ANTV de conformidad con la regulación vigente. Quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez le paguen sus deudas, ella se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. **PARÁGRAFO 2.** EL SUSCRIPUTOR declara haber sido informado y expresamente acepta que en caso de retirarse después del período de permanencia mínima de 12 meses pero antes de terminarse el tiempo seleccionado bajo la modalidad de pago anticipado, esto es 12, 18 o 24 meses, o antes de la vigencia del contrato, DIRECTV cobrará el cargo respectivo del beneficio otorgado desde el momento de la activación de la señal para realizar el cálculo de la devolución que llegare a aplicar o del cobro del saldo faltante por cubrir. **PARÁGRAFO 3.** Si a El SUSCRIPUTOR le ha sido otorgado un beneficio o descuento por contar con más de un (1) producto de DIRECTV, en el evento de cambiar la modalidad contratada y/o cancelar uno de los servicios contratados, perderá los beneficios o descuentos del plan contratado, por lo que acepta desde ya, pagar el valor que se encuentre vigente por EL SERVICIO O LOS SERVICIOS al momento de solicitar el cambio o cancelación de uno de los productos. **SEPTIMA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS.** El SUSCRIPUTOR tendrá el derecho a presentarlas a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, utilización, facturación, calidad del servicio, datos personales, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPUTOR no deberá hacer presentaciones personales y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá al: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Barranquilla 385-1414, Bucaramanga 697-2424, Cali 486-0404, Cartagena 693-1414, Medellín 604-4111, Pereira 340-0444 correo electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los cinco (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPUTOR sobre la factura, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación, DIRECTV informará al SUSCRIPUTOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPUTOR y hubiese un saldo a su favor, éste será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El SUSCRIPUTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECTV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPUTOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que el tercero suscriba el contrato e inicie a recibir el servicio. El SUSCRIPUTOR autoriza incondicionalmente a DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** DIRECTV suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPUTOR de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) Por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPUTOR de conformidad con el presente Contrato, o, la mora en el pago de los servicios o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPUTOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPUTOR modifica el equipo, la conexión o retransmite la señal a terceros, la copia o desvía o la comparte con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPUTOR utiliza los Servicios para fines legales o contrarios a las buenas costumbres o pretenda obtener los servicios o evitar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV; (vi) Por extinción de la persona del SUSCRIPUTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPUTOR o un tercero saque el equipo fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, salvo si se tiene pactada cláusula de permanencia mínima, dando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación respecto a la fecha en la cual se quiere que se produzca la terminación. **DECIMA: INFORMACIÓN.** 1) En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga encontrará el texto de este contrato en letra ampliada para consulta. 2) Si el SUSCRIPUTOR aceptó recibir la factura de cobro mensual de la suscripción vía e-mail recibirá la imagen en PDF de su factura original con base en la autorizaciones de la ley 527 de 1999, el PDF que será enviado no corresponde a factura electrónica considerada en el decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de Noviembre de 2007, y DIRECTV no realizará envío físico de la misma.